REGLAMENTO DE CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

##### CAPÍTULO lll

**DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS**

**ARTÍCULO 13.** Los Consejos Consultivos deberán sesionar de forma ordinaria cuando menos cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, a criterio de su Presidente, o de conformidad al término que señale la disposición jurídica aplicable;

Las sesiones de los Consejos Consultivos serán públicas y abiertas, salvo que la ley señale cuales podrán ser de carácter reservado o conﬁdencial.

**ARTÍCULO 15.** Las decisiones de los Consejos Consultivos se tomaran por mayoría simple por regla general, salvo que el reglamento especíﬁco en la materia determine otra votación.

Las votaciones para la toma de acuerdos en las sesiones de los Consejos Consultivos serán económicas, nominales o por cedula, salvo que el reglamento especíﬁco en la materia determine otra votación; El sentido de las votaciones será a favor, en contra o en abstención. Las abstenciones se cuentan por separado

.